



Magistrado Ponente:
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR22-274
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260533 - Secretario de Tribunal - Grado Nominado, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que dentro de los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron un total de 4 solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo de “Secretario de Tribunal - Grado Nominado”, relacionadas de la siguiente manera:

RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PUESTO	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY22-83	12/01/22	Luis Fernando Roa Holguín	7.176.785	4	reclasificación por capacitación adicional.
EXTCSJBOY22-809	4/02/22	Neiro Alexander Santos Morales	74.365.913	16	reclasificación por capacitación adicional.
EXTCSJBOY22-1597	1/03/22	Luis Erasmo Cepeda Araque	7.171.306	3	reclasificación por experiencia y capacitación adicional.

EXTCSJBOY22-1518	28/02/22	Adriana Granados Mora	1.049.606.303	10	reclasificación por experiencia y capacitación adicional.
------------------	----------	-----------------------	---------------	----	---

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal*.

CASOS EN CONCRETO

Previo al pronunciamiento de las solicitudes previamente relacionadas, se hace necesario establecer que las mismas fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2022, observándose que las 4 solicitudes fueron presentadas en términos y por ende se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada.

A. LUIS FERNANDO ROA HOLGUIN – 7.176.785.

El señor Luis Fernando Roa Holguín, presentó el 12 de enero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-83 del 12 de enero de 2022, solicitud de recalificación respecto al ítem de capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

- (i) Título de Especialista en Derecho Administrativo otorgado por la Universidad Externado de Colombia.
- (ii) Título de Especialista en Derecho Procesal, Constitucional y Contencioso Administrativo, otorgado por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por el peticionario, de la siguiente forma:

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		10,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Especialización en Derecho Administrativo	Especialización	20
Especialización en Derecho Procesal, Constitucional y Contencioso Administrativo	Especialización	20
Puntaje Adicional		40
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		50

B. NEIRO ALEXANDER SANTOS MORALES – 74.365.913.

El señor Neiro Alexander Santos Morales, presentó el 4 de febrero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-809 de la misma fecha, solicitud de recalificación respecto al ítem de capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

- (i) Certificado de asistencia al Diplomado para la Práctica Judicial en Derecho Penal otorgado por el Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- (ii) Título de Magister en Derecho Penal, otorgado por la Universidad Libre.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por el peticionario, de la siguiente forma:

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		90,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado para la Práctica Judicial en Derecho Penal	Diplomado	0
Magister en Derecho Penal	Maestría	30
Puntaje Adicional		30
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		100

Se aclara en este punto que, sumada la capacitación adicional inicial y la sumada con los nuevos documentos aportados para reclasificación, el concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva capacitación adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

C. LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE 7.171.306

El señor Luis Erasmo Cepeda Araque, presentó el 28 de febrero de 2022 (a las 03:52 p.m.), bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-1597 del 1º de marzo de 2022, solicitud de recalificación respecto a los ítems de experiencia y capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

A) Experiencia:

- (i) Certificación laboral expedida por la Rama Judicial del 28 de febrero de 2022.

B) Capacitación:

- (i) Diploma de Especialista Instituciones Jurídicas Procesales, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia y capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por el peticionario, de la siguiente forma:

• **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			50,89
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación Laboral Rama Judicial	01/06/2017	30/08/2018	450
Certificación Laboral Rama Judicial	31/08/2018	31/12/2020	841
Certificación Laboral Rama Judicial	01/01/2021	28/02/2022	418
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1709
Puntaje Adicional			94,94
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, el concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

• **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		40
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Especialización en Instituciones Jurídicas Procesales	Especialización	20
Puntaje Adicional		20
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		60

D. ADRIANA LEONOR GRANADOS MORA 1.049.606.303

La señora Adriana Leonor Granados Mora, presentó el 28 de febrero de 2022, bajo el número de radicado EXTCSJBOY22-1518 de la misma fecha, solicitud de recalificación respecto a los ítems de experiencia y capacitación adicional y para el efecto aportó los siguientes documentos:

A) Experiencia:

(i) Certificación laboral expedida por la Rama Judicial del 24 de febrero de 2022.

B) Capacitación:

(i) Diploma y acta de grado de Magister en Derecho Privado, otorgado por la Universidad Santo Tomás.

(ii) Constancia de asistencia al Curso de EXCEL Básico-Intermedio Virtual, otorgado por la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio - AIRBUS GROUP

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Analizada la valoración efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la experiencia y capacitación adicional, se establece que la misma no es equivalente al máximo de 100 puntos establecido en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente por el peticionario, de la siguiente forma:

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			88,78
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Certificación Laboral Rama Judicial	19/10/2017	24/02/2022	1566
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1566
Puntaje Adicional			87,00
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		55,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Magister en Derecho Privado	Maestría	30
Curso de EXCEL Básico-Intermedio Virtual	Curso	5
Puntaje Adicional		35
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		90

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual de los señores **LUIS FERNANDO ROA HOLGUIN, NEIRO ALEXANDER SANTOS MORALES y LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE**, y la señora **ADRIANA GRANADOS MORA**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2022 en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de "Secretario de Tribunal - Grado Nominado", así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
7.171.306	CEPEDA ARAQUE LUIS ERASMO	513,80	167,50	100,00	60,00	841,30
7.176.785	ROA HOLGUIN LUIS FERNANDO	513,80	143,50	100,00	50,00	807,30
1.049.606.303	GRANADOS MORA ADRIANA LEONOR	387,77	159,00	100,00	90,00	736,77
74.365.913	SANTOS MORALES NEIRO ALEXANDER	309,02	171,00	100,00	100,00	680,02

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y

Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...
CSJBC/HSN/IKBA/Aprobado en sesión del 31 de marzo de 2022